

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 0

A despacho del señor juez para que provea, informándole que obra en el expediente oficio 588 procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania Caldas por medio del cual solicitan la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que este proceso se cobra, así como de las costas; lo anterior para que obre en el radicado 2018-00044-00 que allí se adelanta contra el señor Harbey Martínez Gómez, a efectos de seguir el trámite que contempla del artículo 465 del C. General del Proceso para la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades.

Villamaría Caldas, 01 de febrero de 2021



MARIANA STOLTZE ARIAS
Secretaria

Auto 087
Radicado 2020-082

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor del demandante y a cargo del **demandado**, la suma de **ochocientos treinta y un mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$831.417)**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

De otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania Caldas mediante oficio 588, por

Secretaría elabórese la liquidación definitiva, debidamente especificada, del crédito que es objeto de recaudo en este proceso. Una vez en firme, remítase al mencionado Despacho a efectos de que se continúe con el trámite previsto en el artículo 465 del Código General del proceso

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ebf683967bb0f17da4759d9dea0bf6c11e27d993082579e89f001d0d090bef**
Documento generado en 02/02/2021 06:11:40 PM